



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
N° 008 -2008-GRC-GRDE

Callao, 17 MAR 2008

17 MAR. 2008

**VISTO:**

La Hoja de Ruta 001890; la Hoja de Ruta 002815; el Acta de Inspección N° 019-2008/GRDE-OCTEM; el Informe N° 023-2008-GRC/GRDE/OCTEM/FOMCH.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 el administrado Ingrid Nelly Torres Alomia, solicita la clasificación y categorización de su establecimiento de hospedaje "Hostal Ingrid Nelly Torres Alomia" como Hostal una estrella, se observó que el expediente encontrado tenia algunos faltantes se procedió a circular el oficio N° 060-2008-GRC/GRDE donde se le otorga al amparo de la Ley de Procedimientos Administrativos dos días para subsanar el metraje de la totalidad de habitaciones y baños que ostenta su establecimiento de hospedaje, de igual forma no cumple con especificar el tipo de clase y categoría que desea ostentar y que son medio imprescindible para el inicio de la evaluación correspondiente;

Que, con fecha 14 de marzo de 2008, en cumplimiento del artículo 11° del DS N° 029-2004-MINCETUR, Reglamento de establecimientos de hospedaje, se programó la inspección previa al establecimiento "Hostal INGRID NELLY TORRES ALOMIA", para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la clase y categoría solicitada;

Que, el Informe N° 023-2008-GRC/GRDE/OCTEM/FOMCH, de fecha 14 de marzo de 2008, emitido en base a la inspección efectuada, concluye que el establecimiento de hospedaje materia de la solicitud, no reúne los requisitos mínimos necesarios señalados en el D. S. N° 029-2004-MINCETUR, para ser clasificado y categorizado como Hostal una Estrella, por cuanto las habitaciones no cuentan con closet y/o guardarropa.

Que, le corresponde al administrado cumplir con los requisitos exigidos para la Clase y Categoría solicitadas, en forma previa a su solicitud, conforme se señala en el inciso c) del artículo 10° del D.S. N° 029-2004-MINCETUR;

Que, por lo expuesto, el establecimiento no cumple con los requisitos mínimos y los estándares necesarios exigidos en el Anexo N° 3 del D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje para la Clase Hostal y la Categoría UNA (01) ESTRELLA;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 26961 - Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto



Supremo N° 029-2004-MINCETUR - Reglamento de Establecimientos de Hospedaje,  
las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/PR y lo dispuesto en el nuevo Reglamento de  
Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza  
Regional N° 004-2006-REGIÓN CALLAO-CR.

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 MAR. 2008

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar DENEGADA la solicitud de Clasificación y Categorización presentada por el administrado Ingrid Nelly Torres Alomia, operador del establecimiento de hospedaje "Ingrid Nelly Torres Alomia" ubicado en Av. Dominicos Mz. "D" Lote 07 Urb. Los Nardos, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, por los considerandos expuestos.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ECON. ROSARIO CECILIA SHINKU HIGA  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO